



*"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0359-2012-MPH**

Huaral, 07 de Agosto del 2012.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** El Informe N° 002-2012/MPH-CEP de fecha 07 de Agosto de 2012, del Presidente del Comité Especial, Encargado de Conducir el Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2012-MPH/CE, convocada para la "Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Sector Periurbano Nor Oeste de la ciudad de Huaral", que comunica sobre la observación realizada por el OSCE, a la integración de bases del mencionado proceso, señalando que no se ha implementado en su totalidad lo dispuesto en el Pronunciamiento N° 192-2012/DSU; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, con fecha 29 de Febrero del 2012 se realizó a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, la Convocatoria del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2012-CEP/MPH, para la Ejecución de la Obra Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Sector Periurbano Nor – Oeste de la ciudad de Huaral, Provincia de Huaral – Lima" estableciéndose, el Cronograma que regirá el Proceso de Selección.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2012-MPH de fecha 27 de Febrero del 2012, se designa al Comité Encargado de Conducir el Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2012-MPH/CE convocada para la "Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Sector Periurbano Nor Oeste de la Ciudad de Huaral" de conformidad con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 180-2012-MPH de fecha 11 de Abril del 2012, se declara la Nulidad del Proceso de Licitación Pública N° 001-2012-MPH/CE convocada para la "Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Sector Periurbano Nor Oeste de la Ciudad de Huaral", y retrotraerlo a la Etapa de Absolución de Observaciones, al no haberse absuelto observaciones realizadas en su momento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 234-2012-MPH de fecha 22 de Mayo del 2012, se Declara la Nulidad del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 001-2012-MPH/CE convocada para la "Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Sector Periurbano Nor Oeste de la Ciudad de Huaral", al no haberse registrado la postergación en la Página Web del SEACE, la Etapa de Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro, y retrotraerlo a la etapa antes mencionada.

Que, con fecha 19 de Junio del 2012, se interpone Recurso de Revisión/Apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, sobre el Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Licitación Pública N° 001-2012-MPH/CE convocada para la "Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Sector Periurbano Nor Oeste de la Ciudad de Huaral".

Que, con fecha 26 de Julio del 2012 el Tribunal de Contrataciones del Estado emite la Resolución N° 651-2012-TC-S3, en el cual se Declara la Nulidad de la Licitación Pública N° 001-2012-MPH/CE convocada para la "Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Sector Periurbano Nor Oeste de la Ciudad de Huaral" y por su defecto retrotraer el Proceso de Selección a la Etapa de la Integración de Bases, debiéndose proceder a lo señalado en la resolución antes

.....///





"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0359-2012-MPH**

///.....

mencionada.

Que, la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Notificación N° 32936-2012 observa que no se ha implementado en su totalidad lo dispuesto por la Resolución N° 651-2012-TC-S3, del Tribunal de Contrataciones, por lo que adjunta el Oficio N° 456-2012/DSU-PAA, a efectos que se integren correctamente las Bases del presente proceso conforme a lo dispuesto en el Pronunciamiento N° 192-2012/DSU, los Pliegos de Absolución de Consultas y Observaciones, y el Oficio que se adjunta.

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento.

Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece: se declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescendan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresarse en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, entre otros, en el Principio de Legalidad, el cual indica que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5° del referido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Alcalde es el Titular de la Entidad y la más alta autoridad ejecutiva; de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la mencionada Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los Procesos de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF de fecha 31 de Diciembre del 2008.

**POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 43° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la Licitación Pública N° 001-2012-MPH/CE convocada para la "Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Sector Periurbano Nor Oeste de la Ciudad de Huaral".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER** dicho Proceso de Selección hasta la Etapa de Integración de Bases, realizando las Implementaciones conferidas en la Resolución N° 651-2012-TC-S3 y el Pronunciamiento N° 192-2012/DSU.

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia de la Oficina

.....///





*"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0359-2012-MPH**

///.....

General de Administración, al Comité Especial y a la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Huaral  
*[Firma]*  
Dr. VÍCTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ  
Alcalde Provincial

